ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N.° SA-MSJ-018-2026

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Medio San Juan – Chocó procede a elaborar los presentes estudios y documentos previos, en atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y normas reglamentarias.

Información general del proceso	
¿El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión?	SÍ – BPIN 202500000046540
¿Los bienes están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)?	SÍ – Certificado PAA N.° ____ de 2026
¿El proyecto requiere autorizaciones, permisos o licencias?	NO APLICA (ver numeral 2.8)
Fuente de financiación	Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET)

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio para analizar la conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO AÉREO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS), DE ACUERDO CON NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS N.° 15 "GRAL. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"**.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato. Permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. El artículo 217 asigna a las Fuerzas Militares la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, y el numeral 2 del artículo 315 atribuye al alcalde la conservación del orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. En concordancia, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) reconoce al alcalde como primera autoridad de policía del municipio, responsable de garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana en su jurisdicción.

La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada, entre otras, por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, creó la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre los contratos de obra pública y dispuso que los recursos recaudados por las entidades territoriales se administren a través de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). El Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015, reglamenta la organización y funcionamiento de estos fondos y establece que sus recursos se destinan a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana, entre otros conceptos, mediante la dotación y el fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública, conforme a las decisiones del Comité Territorial de Orden Público y en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

1.1. Contexto territorial y de seguridad

El Municipio de Medio San Juan está ubicado en el centro-sur del departamento del Chocó, en la subregión del San Juan, sobre los valles aluviales del río San Juan y sus afluentes. Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, su área es de 659,08 km², de los cuales aproximadamente el 85% corresponde a zona rural. Su población proyectada para 2024 es de 11.764 habitantes, distribuidos en la cabecera municipal de Andagoya (diez barrios), doce corregimientos y tres comunidades indígenas, con presencia de los consejos comunitarios ACADESAN y Consejo Comunitario Mayor del San Juan (Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027).

El diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Uniendo corazones por un Medio San Juan próspero y productivo" evidencia condiciones de seguridad que demandan el fortalecimiento de la Fuerza Pública:

- Una tasa de homicidio intencional de 63,63 por cada 100.000 habitantes y de 83,55 en áreas rurales (2022).
- Un Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA) que pasó de "Medio Bajo" en 2020 a "Muy Alto" en 2021.
- Eventos por minas antipersonal, con un pico de nueve (9) eventos en 2021.
- Aunque la cabecera municipal ha mejorado en seguridad gracias a la acción de la Fuerza Pública, el 90% del territorio es rural y registra presencia de grupos armados organizados, lo que exige "estrategias robustas en alianza con organismos departamentales y nacionales" y "mejorar la formación y equipamiento de la fuerza pública".

1.2. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

La presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, así:

Componente	Descripción
Macrocompromiso	Modernización Administrativa y Gestión Pública
Sector	Justicia y del Derecho
Programa	5.3.2.2. "Seguridad Ciudadana, es nuestra prioridad" – Código 1202 (Promoción al acceso a la justicia)
Indicador de resultado	Tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes
Producto	Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico
Indicador de producto / meta	Número de servicios anuales de dotación – Meta cuatrienio: 3
Proyecto de inversión	BPIN 202500000046540

El programa "Seguridad Ciudadana, es nuestra prioridad" tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en Medio San Juan y fortalecer las capacidades de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad ciudadana.

1.3. Aprobación del Comité Territorial de Orden Público

En sesión del 24 de marzo de 2026, según consta en el Acta N.° 02, el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Medio San Juan, integrado por el alcalde municipal, el Secretario General y de Gobierno, el comandante de la Estación de Policía de Andagoya y el comandante del Batallón de Ingenieros Julio Londoño Londoño, aprobó por unanimidad el **Proyecto N.° 1: "Fortalecimiento de las capacidades de vigilancia y reconocimiento aéreo mediante la adquisición de sistemas aéreos no tripulados (UAS) de acuerdo con normas y**

especificaciones técnicas para el Batallón de Ingenieros N.° 15 Gral. Julio Londoño Londoño", por un valor de cien millones de pesos ($100.000.000) más impuestos y retenciones del diecinueve por ciento (19%) ($19.000.000), para un total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) M/CTE**, con cargo a los recursos del FONSET.

En dicha sesión, el Ejército Nacional sustentó que los drones en seguridad ciudadana permiten mejorar la vigilancia en tiempo real, agilizar búsquedas y rescates y proteger a la ciudadanía, al permitir actuar con mayor rapidez y eficacia en la evaluación de situaciones de riesgo desde el aire; y que, equipados con cámaras térmicas y de alto zoom, son claves para monitorear multitudes, patrullar áreas de difícil acceso y obtener pruebas en investigaciones criminales sin arriesgar vidas humanas.

1.4. Necesidad concreta, conveniencia y oportunidad

El Batallón de Ingenieros N.° 15 "Gral. Julio Londoño Londoño" desarrolla operaciones de control territorial, patrullaje y acompañamiento a comunidades en un territorio selvático, de alta pluviosidad, atravesado por ríos y con amplias zonas rurales de difícil acceso. En estas condiciones, la observación terrestre es limitada, lenta y expone al personal militar a riesgos como emboscadas y artefactos explosivos. La unidad requiere sistemas aéreos no tripulados con capacidad multisensor que le permitan:

a) Realizar reconocimiento y vigilancia aérea previa a los desplazamientos de tropa, reduciendo la exposición del personal.

b) Operar en condiciones de baja visibilidad y de noche mediante cámara térmica radiométrica e iluminación infrarroja (NIR).

c) Identificar objetivos y medir distancias a gran altura mediante cámaras de teleobjetivo y telémetro láser, sin delatar la posición.

d) Apoyar labores de búsqueda y rescate y la atención de emergencias y desastres, frecuentes en la cuenca del río San Juan.

e) Documentar evidencia audiovisual georreferenciada útil para las autoridades.

La adquisición es **conveniente**, porque fortalece la capacidad operativa de la Fuerza Pública en el municipio, contribuye a reducir los indicadores de violencia y cumple la destinación legal de los recursos del FONSET y lo aprobado por el Comité Territorial de Orden Público. Es **oportuna**, porque se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 y su ejecución contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. De no adelantarse, el municipio dejaría de ejecutar recursos con destinación específica y la Fuerza Pública continuaría operando sin herramientas tecnológicas de vigilancia aérea.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO AÉREO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS), DE ACUERDO CON NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS N.° 15 "GRAL. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"".

2.1. Identificación del contrato a celebrar

De conformidad con el objeto contractual y la tipología del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Municipio suscribirá un **contrato de compraventa** de bienes muebles, con servicios conexos de capacitación, garantía y soporte técnico. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado por estas, por las normas civiles y comerciales pertinentes.

2.2. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

N.°	Código	Grupo	Nombre
1	25 13 17 00	[E] Productos de uso final	Aeronave de ala fija militar

N.°	Código	Grupo	Nombre
2	25 13 18 00	[E] Productos de uso final	Avión especial
3	60 10 49 00	[E] Productos de uso final	Materiales de física de electricidad
4	26 11 17 00	[E] Productos de uso final	Baterías, pilas y accesorios
5	84 13 15 00	[F] Servicios	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
6	32 10 15 00	[E] Productos de uso final	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)
7	39 13 17 00	[E] Productos de uso final	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
8	45 12 15 00	[E] Productos de uso final	Cámaras
9	46 17 16 00	[E] Productos de uso final	Equipo de vigilancia y detección
10	25 17 31 00	[E] Productos de uso final	Sistemas y componentes de localización y navegación
11	26 10 11 00	[E] Productos de uso final	Motores eléctricos de corriente alterna AC
12	86 10 18 00	[F] Servicios	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
13	72 15 43 00	[F] Servicios	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
14	86 13 18 00	[F] Servicios	Educación militar

A nivel de producto, el bien objeto del contrato corresponde al código 25 13 17 07 – Aeronaves no tripuladas (drones), perteneciente a la clase 25 13 17 00 relacionada en la tabla anterior.

2.3. Especificaciones técnicas mínimas

Los bienes deben ser nuevos, originales, de fábrica, sin uso, no remanufacturados ni reconstruidos, de la referencia comercial vigente y con las siguientes características técnicas mínimas. La referencia DJI Matrice 4T se señala únicamente como **tipo**, por lo que se aceptarán equipos de otras marcas o referencias con características iguales o superiores, en los términos del numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Característica	Requerimiento mínimo
Tipo de equipo	Sistema aéreo no tripulado (UAS) multirrotor, compacto, de uso profesional para seguridad pública y respuesta a emergencias. Referencia tipo: DJI Matrice 4T o equivalente.
Cámara gran angular	Sensor CMOS de 1/1,3”, 48 MP efectivos, f/1.7, distancia focal equivalente 24 mm.
Cámara teleobjetivo media	Sensor CMOS de 1/1,3”, 48 MP efectivos, f/2.8, distancia focal equivalente 70 mm.
Cámara teleobjetivo	Sensor CMOS de 1/1,5”, 48 MP efectivos, f/2.8, distancia focal equivalente 168 mm.
Cámara térmica infrarroja	Resolución 640 × 512, microbolómetro VOx no refrigerado, f/1.0, distancia focal equivalente 53 mm, compatible con modo de alta resolución.
Telémetro láser	Rango de medición de 1.800 m (1 Hz); rango en incidencia oblicua (1:5) de 600 m; precisión ± (0,2 + 0,0015 × D) m.
Luz auxiliar NIR	Campo de visión de 6°; distancia de iluminación de 100 m.
Autonomía de vuelo	Mínimo 45 minutos en condiciones ideales.
Velocidad máxima	Mínimo 21 m/s sin viento.
Posicionamiento	GNSS multiconstelación (GPS, Galileo, BeiDou y GLONASS), compatible con módulo RTK.
Seguridad de vuelo	Sistema de visión omnidireccional para detección de obstáculos y sensor infrarrojo inferior.
Video y estabilización	Grabación de video hasta 4K a 30 fps; estabilizador (gimbal) mecánico de 3 ejes.
Transmisión de datos	Transmisión de video cifrada (AES-256 o superior).
Radiocontrol	Control remoto empresarial con pantalla integrada de alto brillo (tipo DJI RC Plus 2 Enterprise).
Accesorios por cada equipo	Una (1) batería de vuelo; un (1) radiocontrol; un (1) adaptador de corriente USB-C de 100 W; un (1) centro de carga; una (1) tarjeta microSD; un (1) protector del estabilizador; una (1) barra adaptadora para celular; tres (3) hélices; un (1) cable adaptador de corriente CA de 100 W; un (1) cable de datos USB-C a USB-C; un (1) cable de datos USB-A a USB-C; un (1) estuche de transporte con correa.
Capacitación	Capacitación teórico-práctica de operación del equipo para mínimo dos (2) personas designadas por el Batallón, con una intensidad mínima de dos (2) horas por equipo.

Característica	Requerimiento mínimo
Garantía	Mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación, contados desde el recibo a satisfacción, con soporte técnico en Colombia.
Documentación	Manual de usuario en español, factura con número de serie de cada aeronave y radiocontrol, certificado de garantía y copia de la declaración de importación o documento que acredite la legal introducción de los bienes al país.

2.4. Cantidades y presupuesto por ítem

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Sistema aéreo no tripulado (UAS) multisensor con cámara térmica, tipo DJI Matrice 4T o equivalente, con accesorios, capacitación y garantía, según especificaciones técnicas mínimas (numeral 2.3)	UND	2	$59.500.000	$119.000.000
	TOTAL (IVA incluido)				**$119.000.000**

El valor de la oferta debe incluir el IVA, los costos de importación y nacionalización, el transporte, los seguros hasta el lugar de entrega, la capacitación, la garantía y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista. Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

2.5. Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar los dos (2) sistemas aéreos no tripulados con la totalidad de sus accesorios, nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas mínimas y a la oferta presentada.
2. Entregar los bienes en el lugar indicado en el numeral 4.5, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y seguros.
3. Acreditar la legal importación de los bienes con la documentación correspondiente y entregar la factura con los números de serie de cada aeronave y radiocontrol.
4. Realizar, en el acto de entrega, una prueba de funcionamiento de cada equipo en presencia del supervisor y de personal del Batallón.
5. Prestar la capacitación teórico-práctica de operación en los términos ofrecidos, y entregar listado de asistencia y constancia de su realización.
6. Otorgar la garantía técnica ofrecida (mínimo doce meses) y atender las solicitudes de garantía y soporte técnico dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Reemplazar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que presenten defectos, daños o no cumplan las especificaciones.
8. Entregar los manuales de usuario y de mantenimiento en español, o con su respectiva traducción, y la información técnica y documental (factura, ficha técnica y número de serie) necesaria para adelantar el registro de los equipos ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) o los trámites que correspondan ante la autoridad competente.
9. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras vigentes para la importación y nacionalización de aeronaves no tripuladas, en especial la Resolución DIAN 000242 de 2025.
10. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como por los vicios redhibitorios y ocultos, de conformidad con el Código Civil y el Código de Comercio.

2.6. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación jurídica con el Municipio.
2. Garantizar que los bienes estén libres de gravámenes, embargos, multas, pleitos pendientes o cualquier otra limitación.

3. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), y acreditarlo para cada pago.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
5. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato.
6. Informar oportunamente al Municipio cualquier irregularidad o circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos, de conformidad con el artículo 871 del Código de Comercio.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho (numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).
9. Guardar reserva sobre la información de la Fuerza Pública a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
10. Presentar la factura electrónica y los soportes requeridos para el pago.
11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la iniciación del contrato, y sufragar los gastos de legalización a que haya lugar.
12. Asumir todos los costos y gastos de desplazamiento necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato, así como por las demandas, reclamaciones o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender ni abandonar por ningún motivo la ejecución del objeto contratado.

2.7. Obligaciones del municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado.
3. Suministrar la información y el apoyo necesarios para la ejecución del contrato.
4. Recibir los bienes y, una vez verificados, entregarlos al Batallón de Ingenieros N.° 15 "Gral. Julio Londoño Londoño" mediante el acta correspondiente.
5. Liquidar el contrato dentro de los términos legales.

2.8. Autorizaciones, permisos y licencias

Para la celebración y ejecución del contrato el Municipio no requiere autorizaciones, permisos ni licencias. El contratista debe garantizar la legal importación y comercialización de los bienes. Los registros o trámites para la operación de las aeronaves ante la autoridad competente corresponderán a la unidad militar usuaria, para lo cual el contratista suministrará la información técnica necesaria.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se seleccionará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, por las siguientes razones:

a) Cuantía. El presupuesto oficial ($119.000.000) es superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía de la Entidad. Con un presupuesto anual de la Entidad inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, $490.253.400, con base en el salario mínimo de 2026 de $1.750.905 (Decreto 1469 de 2025). La mínima cuantía corresponde al 10% de la menor cuantía, es decir, $49.025.340.

b) No se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define estos bienes como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características

descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Los sistemas aéreos no tripulados requeridos son equipos especializados para seguridad pública, cuya configuración multisensor (cámara térmica, teleobjetivos, telémetro láser, iluminación NIR y transmisión cifrada) varía según el fabricante. Además, incorporan servicios conexos de capacitación, garantía y soporte técnico que admiten ofrecimientos diferenciales de calidad. Por ello no son de común utilización ni procede la subasta inversa o el Acuerdo Marco de Precios, y la oferta más favorable debe determinarse ponderando factores técnicos y económicos.

c) Otras causales. No concurre ninguna causal de contratación directa ni de otra modalidad especial de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) M/CTE**, IVA incluido, respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Concepto	Información
CDP N.°	442
Fecha de expedición / vencimiento	4 de septiembre de 2026 / 31 de diciembre de 2026
Dependencia	Administración Central
Rubro	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente	1.3.3.4.01 – R.B. Contribución sobre contratos de obra pública (FONSET)
Código BPIN	202500000046540
Valor	$119.000.000,00

4.1. Estudio de mercado

Para determinar el valor estimado se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado, con el siguiente resultado:

Cotizante	NIT	Ciudad / fecha	Valor unitario	Valor total (2 und)
Full Recargas, Construcciones y Tecnología S.A.S.	901.919.030-5	Pereira / 9-nov-2026	$59.525.000	$119.050.000
Corporación Crear Unidos	Según cotización	Armenia / nov-2026	$59.542.858	$119.085.715
Johan Mauricio Rangel Grisales (Compusano)	1.088.240.650-8	Pereira / nov-2026	$59.500.000	$119.000.000
Promedio aritmético			**$59.522.619**	**$119.045.238**

El promedio de las cotizaciones ($119.045.238) supera en $45.238 la disponibilidad presupuestal. En consecuencia, el presupuesto oficial se fija en **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) M/CTE**, valor que coincide con la cotización más baja recibida y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y que se ajusta a lo aprobado por el Comité Territorial de Orden Público. Este valor contempla todos los costos del objeto, incluidos el IVA, la importación, el transporte, los seguros, la capacitación y la garantía.

4.2. Forma de pago

El Municipio **no entregará anticipo ni pago anticipado**. Pagará al contratista el valor del contrato en un **único pago equivalente al cien por ciento (100%)**, previa presentación de:

a) Acta de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato.

b) Informe de supervisión.

c) Factura electrónica de venta.

d) Constancia de realización de la capacitación.

e) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

f) Certificación bancaria.

El pago se realizará con sujeción a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), previos los descuentos de ley.

4.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

4.4. Descuentos aplicables

Sobre los pagos se aplicarán los siguientes descuentos de ley:

N.°	Tipo de deducción	Persona natural (%)	Persona jurídica (%)	Orden
1	Retención en la fuente (compras)	4	6	Nacional
2	Estampilla Pro-Cultura	2	2	Municipal
3	Estampilla Pro-Deporte	1	1	Municipal
4	Estampilla Adulto Mayor	4	4	Municipal
5	Estampilla Pro-Universidad	1,5	1,5	Municipal
6	Industria y Comercio	1	1	Municipal
7	Estampilla Pro-Justicia	2	2	Municipal
8	Estampilla Pro-Electrificación	4	4	Municipal
9	Sobretasa bomberil	6% del valor del ICA	6% del valor del ICA	Municipal
	TOTAL	19,56	21,56	

La retención en la fuente se liquidará según la calidad tributaria del contratista (declarante o no declarante). El IVA incluido en el valor del contrato no es objeto de las estampillas municipales cuando así lo disponga el estatuto tributario municipal.

4.5. Lugar de ejecución y entrega

Los bienes se entregarán en el Palacio Municipal de Medio San Juan, ubicado en el barrio Porvenir, diagonal al parque central de Andagoya, Chocó, o en el lugar dentro del municipio que indique el supervisor del contrato. Una vez recibidos a satisfacción, el Municipio los entregará al Batallón de Ingenieros N.° 15 "Gral. Julio Londoño Londoño" mediante acta suscrita por el alcalde municipal o su delegado y el comandante de la unidad o su delegado.

4.6. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario General y de Gobierno** del Municipio de Medio San Juan, o por quien haga sus veces, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para la verificación técnica de los bienes podrá contar con el apoyo del personal que designe el Batallón de Ingenieros N.° 15.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio analizó el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El documento completo de análisis del sector se publica como anexo de estos estudios previos. A continuación se presenta su síntesis:

Aspectos generales y técnicos. Los sistemas aéreos no tripulados de uso empresarial (enterprise) son equipos multisensor para inspección, cartografía, seguridad pública y respuesta a emergencias. La gama compacta con cámara térmica, a la que pertenece la referencia tipo, se caracteriza por integrar en una sola carga útil cámaras de gran angular y teleobjetivo, sensor térmico, telémetro láser e iluminación infrarroja, lo que la hace apta para operaciones nocturnas y en áreas de difícil acceso.

Aspectos económicos. Los equipos son importados, por lo que su precio en el mercado nacional depende de la tasa representativa del mercado (TRM), los aranceles, el IVA del 19%, los costos

logísticos y el margen de los distribuidores. Como referencia, la referencia tipo se ofrece en mercados internacionales entre US$6.500 y US$7.849 en su edición básica, antes de impuestos, costos de importación y servicios conexos.

El objeto se enmarca en el sector secundario de la economía, específicamente en la comercialización de maquinaria y equipo de transporte tecnológico. Según el DANE, en el periodo enero-febrero de 2026 las importaciones colombianas del grupo de Manufacturas alcanzaron US$8.924,7 millones CIF, con un crecimiento de 13,6% frente al mismo periodo de 2025, impulsado principalmente por las compras de maquinaria y equipo de transporte (25,7%), rubro que aportó 10,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. Estas cifras evidencian una tendencia de crecimiento en la adquisición de bienes tecnológicos y de transporte (Fuente: DANE – www.dane.gov.co).

Aspectos regulatorios. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 418 de 1997 y sus prórrogas, Decreto 399 de 2011 (compilado en el Decreto 1066 de 2015), Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), régimen aduanero vigente y normas sobre operación de sistemas de aeronaves no tripuladas. En particular, la DIAN, mediante la Resolución 000242 de 2025, vigente desde el 11 de enero de 2026, estableció medidas de control aduanero específicas para el ingreso al país de aeronaves no tripuladas (partida arancelaria 88.06) y de sus partes y repuestos (partida 88.07), en atención a requerimientos del Ministerio de Defensa Nacional orientados a mitigar el uso indebido de estos equipos contra la Fuerza Pública y la población civil. Esto confirma que se trata de un bien regulado y de relevancia para la seguridad nacional, por lo que el contratista debe acreditar su legal importación.

Análisis de la oferta. La oferta nacional está compuesta por distribuidores autorizados de fabricantes de drones empresariales, integradores tecnológicos y comercializadores de equipos de tecnología. Por ello, en los requisitos habilitantes técnicos se exige respaldo del fabricante o de su distribuidor autorizado, para garantizar la originalidad, la garantía y el soporte técnico en Colombia.

Análisis de la demanda. Las entidades territoriales adquieren este tipo de equipos para la Fuerza Pública, con recursos FONSET, mediante procesos de selección abreviada, según su valor, publicados en el SECOP II. Revisada la información del SECOP I y II, la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta de Colombia Compra Eficiente y el SIA Observa de la Contraloría General de la República, se identificaron los siguientes procesos con objeto similar:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
383-2026	Alcaldía de Mistrató (Risaralda)	Adquisición de dron para el Ejército Nacional, Batallón de Artillería de Campaña N.° 8 San Mateo, con recursos del Fondo de Seguridad Territorial	$119.999.716
CACOM 500032	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM-5	Adquisición de dron para la seguridad del CACOM-5	$66.000.000
154563	Secretaría de Seguridad y Justicia – Santiago de Cali	Adquisición de drones para las agencias de seguridad, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en el Distrito de Santiago de Cali	$105.399.999

Fuentes: Colombia Compra Eficiente – Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta; Contraloría General de la República – SIA Observa, Informe detallado de contratos celebrados.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verificarán como CUMPLE / NO CUMPLE, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la información del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

6.1. Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta firmada por el proponente o su representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con un objeto social que permita ejecutar el contrato y una duración mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- Documento de conformación del consorcio o la unión temporal, cuando aplique.

- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, y consulta en el REDAM.
- Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.
- Compromiso anticorrupción firmado por la persona natural o el representante legal (y por cada integrante, en caso de proponente plural).
- Autorización del órgano social competente, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o suscribir el contrato por el valor ofertado.
- Poder debidamente otorgado, cuando la oferta se presente mediante apoderado, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.
- Declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés (artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011), que se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento con la carta de presentación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- Certificación bancaria.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente de su país, con expedición no anterior a tres (3) meses, y deberán constituir apoderado domiciliado en Colombia. Conforme al parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, su capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional se verificarán directamente por la Entidad.

Los proponentes plurales deberán aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el que conste el porcentaje de participación de cada integrante, la designación del representante y, en el caso de la unión temporal, los términos y la extensión de la participación de cada uno. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo del contrato, el término para su liquidación y un (1) año más.

6.2. Experiencia general

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá acreditar una existencia superior o igual a nueve (9) años de constituido. Además, deberá certificar la ejecución de máximo un (1) contrato de compraventa con entidades públicas, en el que se pueda verificar el suministro de bienes, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Los contratos acreditados deben estar certificados en la experiencia del RUP. Para tal efecto, el proponente deberá especificar en su propuesta el número consecutivo de los contratos inscritos en el RUP que solicita sean valorados como experiencia general.

Los contratos deberán estar registrados en al menos seis (6) de los siguientes catorce (14) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

N.°	Código	Grupo	Nombre
1	25 13 17 00	[E] Productos de uso final	Aeronave de ala fija militar
2	25 13 18 00	[E] Productos de uso final	Avión especial
3	60 10 49 00	[E] Productos de uso final	Materiales de física de electricidad
4	26 11 17 00	[E] Productos de uso final	Baterías, pilas y accesorios
5	84 13 15 00	[F] Servicios	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
6	32 10 15 00	[E] Productos de uso final	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)
7	39 13 17 00	[E] Productos de uso final	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
8	45 12 15 00	[E] Productos de uso final	Cámaras
9	46 17 16 00	[E] Productos de uso final	Equipo de vigilancia y detección
10	25 17 31 00	[E] Productos de uso final	Sistemas y componentes de localización y navegación

N.°	Código	Grupo	Nombre
11	26 10 11 00	[E] Productos de uso final	Motores eléctricos de corriente alterna AC
12	86 10 18 00	[F] Servicios	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
13	72 15 43 00	[F] Servicios	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
14	86 13 18 00	[F] Servicios	Educación militar

Si los contratos que se pretenden acreditar se celebraron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje (%) de participación del integrante en la ejecución del contrato. De igual manera, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acreditar una existencia superior o igual a nueve (9) años de constituido.

6.3. Experiencia específica

El proponente deberá presentar experiencia como proveedor en mínimo un (1) contrato de compraventa relacionado con el objeto a contratar, ejecutado dentro de los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos deberán acreditar al menos diez (10) de los catorce (14) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en el numeral 6.2.

El proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP. Los contratos que tengan algún tipo de multa o sanción no serán tenidos en cuenta por la Entidad.

6.4. Capacidad financiera y organizacional

Indicador	Fórmula	Margen exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5 o indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,00

Los indicadores se verificarán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 registrada en el RUP. Para consorcios y uniones temporales se aplicará la ponderación según el porcentaje de participación. Cuando el proponente no registre gastos por intereses, la razón de cobertura de intereses se considerará indeterminada y el proponente se entenderá habilitado en este indicador.

Análisis de la capacidad financiera y organizacional del mercado. De conformidad con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04) de Colombia Compra Eficiente, los indicadores deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. Para su fijación se tomó como referencia una muestra de empresas del sector de suministro de bienes tecnológicos, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025:

Razón social	Liquidez	Endeuda-miento	Cobertura de intereses	Rent. patrimonio	Rent. activo
Full Recargas, Construcciones y Tecnología S.A.S.	21,64	0,04	Indeterminado	0,49	0,47
Héctor Fabio Cardona Dávila	15,54	0,06	194,12	0,41	0,39
Sisucol S.A.S.	18,26	0,35	40,82	0,84	0,54
Dinatel Group S.A.S.	13,32	0,15	68,52	0,40	0,33
Quantyc S.A.S.	7,83	0,29	13,98	0,17	0,12
Urbano Express Logística	7,71	0,30	67,21	0,23	0,16

Razón social	Liquidez	Endeuda-miento	Cobertura de intereses	Rent. patrimonio	Rent. activo
Makrosystem Colombia S.A.S.	6,72	0,12	34,25	0,10	0,09
Bostonia S.A.S.	4,75	0,33	9,78	0,34	0,22
Veneplast Ltda.	3,44	0,43	4,12	0,20	0,11
Lomutech S.A.S.	2,28	0,58	29,50	0,32	0,13
Core IP S.A.S.	2,07	0,52	20,53	0,52	0,24
Inbit Technology S.A.S.	1,44	0,66	2,55	0,22	0,07
MEDIANA	7,22	0,32	29,50	0,33	0,19

Fuente: información financiera tomada de la plataforma RUES, verificable en el RUP de cada empresa, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con base en la muestra, la Entidad fija los márgenes exigidos en niveles que cumplen once (11) de las doce (12) empresas en liquidez y la totalidad de ellas en endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad. De este modo se garantiza una pluralidad efectiva de oferentes y, al mismo tiempo, un nivel adecuado de solvencia para ejecutar un contrato de compraventa de corta duración, con pago único contra entrega y sin anticipo.

6.5. Requisitos técnicos habilitantes

- Ficha técnica de los bienes ofrecidos (marca, referencia y especificaciones), que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del numeral 2.3.
- Certificación de distribuidor autorizado del fabricante o carta de respaldo del fabricante o de su distribuidor autorizado en Colombia, que garantice la originalidad de los bienes, la garantía y el soporte técnico en el país.
- Carta de compromiso de entrega de los bienes dentro del plazo de quince (15) días calendario.
- Carta de compromiso de garantía técnica mínima de doce (12) meses y de capacitación en los términos mínimos exigidos.

6.6. Personal mínimo requerido

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal, adjuntando los soportes que acrediten las condiciones mínimas de capacidad, idoneidad y experiencia exigidas:

Cargo	Cantidad	Perfil y soportes
Piloto de aeronaves no tripuladas	1	Personal con certificación de piloto bajo el RAC 91. Soportes: fotocopia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida y certificado RAC 91.
Ingeniero de producto DJI	1	Ingeniero electrónico, de sistemas o afines. Soportes: tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida y certificado de experiencia.

Para tal efecto, el interesado debe presentar la respectiva certificación expedida por la entidad contratante o copia del acta de recibo final o de liquidación del contrato a satisfacción del contratante, en la que se evidencie la experiencia solicitada.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará ponderando los factores técnicos y económicos, así:

Factor	Puntaje máximo
Factor económico	49,50
Factor de calidad	29,00
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	20,00
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 1082 de 2015)	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0,25
Mipymes (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL	**100,00**

7.1. Factor económico (49,50 puntos). Se asignará el máximo puntaje a la oferta de menor valor y a las demás en forma proporcional, mediante la fórmula: Puntaje = 49,50 × (Valor de la oferta más baja / Valor de la oferta evaluada). Cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, se aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.2. Factor de calidad (29 puntos):

Criterio	Ofrecimiento	Puntaje
Baterías de vuelo adicionales	Dos (2) baterías adicionales por equipo	10
	Una (1) batería adicional por equipo	5
Garantía técnica adicional a la mínima	Doce (12) meses adicionales	10
	Seis (6) meses adicionales	5
Capacitación adicional	Curso teórico-práctico de mínimo ocho (8) horas para hasta cuatro (4) personas	9

7.3. Apoyo a la industria nacional (20 puntos). Se otorgarán veinte (20) puntos a las ofertas de bienes nacionales o con trato nacional, y diez (10) puntos a las ofertas de bienes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen componente nacional en los servicios conexos (capacitación y soporte técnico prestados por personal colombiano).

7.4. Puntajes de incentivo. Se asignarán conforme al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, previa acreditación en los términos del pliego de condiciones.

7.5. Criterios de desempate. En caso de empate se aplicarán, en su orden, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1082 de 2015.

7.6. Reglas de presentación de las ofertas. El proceso se publicará en el SECOP I (www.contratos.gov.co). Las ofertas se presentarán por escrito, en original y copia, en dos (2) sobres cerrados (sobre N.° 1: requisitos habilitantes y documentos técnicos; sobre N.° 2: oferta económica), en la Oficina de la Secretaría de Planeación y Nuevas Tecnologías del Palacio Municipal de Medio San Juan, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico ni por otros medios. Para presentar oferta, el interesado deberá haber manifestado su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre. Los proponentes no podrán presentar ofertas parciales; la omisión de uno o más ítems o el cambio de su descripción, unidad de medida o cantidad será causal de rechazo. La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos del pliego de condiciones, y cualquier costo omitido en ella se entenderá incluido.

7.7. Reserva durante la evaluación. Los proponentes deberán advertir si su oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, indicando la norma que le sirve de fundamento. La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las ofertas no será revelada hasta que la Entidad publique el informe de evaluación para observaciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Municipio identifica, tipifica, estima y asigna los siguientes riesgos previsibles:

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento / mitigación
1	Económico	Variación de la TRM, aranceles o precios internacionales entre la presentación de la oferta y la entrega de los bienes.	Medio	Contratista	Precio fijo; el proponente debe prever estas variaciones en su oferta.
2	Operacional	Demoras en la importación, nacionalización o disponibilidad de inventario que impidan la entrega en el plazo de 15 días.	Alto	Contratista	Compromiso de entrega y respaldo del fabricante o distribuidor; garantía de

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento / mitigación
					cumplimiento; procedimiento sancionatorio.
3	Técnico	Entrega de bienes no originales, remanufacturados, de una versión distinta (p. ej., sin cámara térmica) o que no cumplan las especificaciones.	Alto	Contratista	Verificación de seriales y documentos de importación; prueba de funcionamiento en la entrega; garantía de calidad.
4	Operacional	Daño, pérdida o hurto de los bienes durante el transporte hasta Andagoya.	Medio	Contratista	El contratista asume el transporte y los seguros hasta el recibo a satisfacción.
5	Orden público / fuerza mayor	Alteraciones del orden público, cierres viales o eventos climáticos que impidan la entrega.	Medio	Compartido	Coordinación con la Fuerza Pública; suspensión del plazo cuando se acrediten hechos constitutivos de fuerza mayor.
6	Regulatorio	Cambios en la normativa tributaria, aduanera o de importación de aeronaves no tripuladas que afecten el costo o la disponibilidad de los bienes.	Bajo	Contratista	Revisión del régimen aplicable antes de presentar la oferta.
7	Técnico	Falta de garantía o de soporte técnico posventa en Colombia.	Medio	Contratista	Carta de respaldo del fabricante o distribuidor autorizado; garantía de calidad y correcto funcionamiento.
8	Contractual	Que el adjudicatario no suscriba el contrato o retire su oferta.	Bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta.
9	Administrativo	Que el proceso no se adjudique o el contrato no se ejecute antes del vencimiento del CDP (31 de diciembre de 2026).	Medio	Entidad	Cronograma estricto; seguimiento de la Secretaría General y de Gobierno.
10	Laboral	Incumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que presta la capacitación.	Bajo	Contratista	Verificación de aportes a seguridad social para el pago.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista deberán otorgar, a favor del **Municipio de Medio San Juan, NIT 818.001.206-2**, alguna de las garantías permitidas: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial ($11.900.000)	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más

No se exige la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por cuanto no se pactará anticipo. Por la naturaleza del objeto, consistente en la compraventa de bienes con servicios conexos de corta duración, no se exige la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, ni la de responsabilidad civil extracontractual.

Condiciones: la garantía de seriedad debe presentarse con la oferta y su no presentación no es subsanable (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018). Las garantías deben expedirse a nombre del proponente tal como figura en su certificado de existencia y representación legal; para consorcios y uniones temporales, a nombre de todos sus integrantes con su porcentaje de participación. En caso de adición o prórroga del contrato, el contratista deberá ampliar el valor y la vigencia de los amparos.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes nacionales, porque el presupuesto oficial ($119.000.000) es inferior al umbral de US$125.000, que para 2026 equivale a **$511.708.497**, según lo publicado por Colombia Compra Eficiente. La limitación procederá siempre que:

a) Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura.

b) Las Mipymes solicitantes acrediten mínimo un (1) año de inscripción en el registro mercantil y su tamaño empresarial conforme a la ley, mediante certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, según corresponda.

c) La solicitud se presente a través del SECOP II, en el plazo señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones.

El Municipio podrá además limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio en el departamento del Chocó, cuando así lo soliciten y lo acrediten al menos dos (2) de ellas.

11. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se analizaron los acuerdos comerciales aplicables a las entidades del nivel territorial:

Acuerdo comercial	Umbral para entidades territoriales – bienes y servicios	¿Presupuesto superior al umbral?	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico (Chile, Perú)	$1.091.000.000 (2026-2027)	No	No
Chile	$1.091.804.264 (2026-2027)	No	No
Costa Rica	$1.091.000.000 (2026-2027)	No	No
Estados Unidos	$1.940.398.620 (2026-2027)	No	No
Canadá	$1.940.398.620 (2026-2027)	No	No
Reino Unido	$1.940.398.620 (2026-2027)	No	No
Unión Europea	Valor vigente 2025-2026	No	No
Estados AELC	Valor vigente 2025-2026	No	No
México	Valor vigente 2025-2026	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala)	Aplica a los procesos a partir del límite inferior de la menor cuantía	Sí	Sí
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Aplica a todos los procesos de las entidades del nivel municipal, independientemente de su valor	N/A	Sí

En conclusión, el presente Proceso de Contratación **se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina**, por lo cual el Municipio concederá trato nacional a los proponentes y a los bienes y servicios originarios de dichos Estados. Los demás acuerdos no son aplicables porque el presupuesto oficial es inferior a sus umbrales. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, se aplicará la excepción prevista para este tipo de procesos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

Dado en Andagoya, Medio San Juan, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

JHON LEIVINSON CRUZ AGUILAR
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Medio San Juan